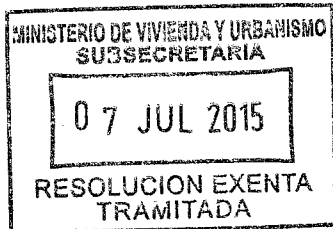


JLS/CAS/LBM
Int. N° 300/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL MAULE.

SANTIAGO, 07 JUL 2015

RESOLUCION EXENTA N° 5026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N°174, (V. y U.), de 2005 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- d) La Resolución Exenta N° 365, (V. y U.), de fecha 20 de enero de 2011, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su capítulo primero, para las regiones que indica;
- e) La Resolución Exenta N°1.715, (V. y U.), de fecha 22 de marzo de 2011 y sus modificaciones, que aprueba la nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda singularizado en el literal anterior, correspondiente al mes de febrero del año 2011, que beneficia entre otros a don Julio César Valenzuela Silva, RUT 11.698.286-2;
- f) La Resolución Exenta N° 498, del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 18 de febrero de 2014, que aprueba la nómina de 5 renunciados al subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición, y la de sus respectivos reemplazantes para este mismo Programa Habitacional en su Capítulo Primero, considerando entre estos últimos a don Augusto Alfonso Roa Molina, RUT 12.695.604-5,
- g) El Ord. N° 134, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 9 de enero de 2015, mediante el cual solicita se otorgue un subsidio adicional a don Augusto Alfonso Roa Molina, RUT 12.695.604-5, a objeto de complementar el monto de subsidio que ya le fue asignado, por cuanto éste es insuficiente para financiar la vivienda que se pretende adquirir, y

CONSIDERANDO:

- a) Que don Augusto Alfonso Roa Molina, RUT 12.695.604-5, forma parte del Catastro Nacional de Campamentos del año 2011, y pertenece al Campamento Santa Helena de Río Claro, cuyo cierre se encuentra dentro de las metas de cierre para 2015.



- b) Que don Augusto Alfonso Roa Molina, resultó damnificado por el sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- c) Que don Augusto Alfonso Roa Molina, resultó beneficiado por un subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, correspondiente al Capítulo primero, en calidad de reemplazante, conforme lo establece la Resolución Exenta N° 498, del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 18 de febrero de 2014, identificada en el Visto f) precedente.
- d) Que con los recursos que el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005 dispone, según informa la región en su oficio señalado en el visto g) precedente, no es posible financiar la vivienda que pretende adquirir don Augusto Alfonso Roa Molina, presentando un déficit de 222 Unidades de Fomento;
- e) Que la ubicación de la vivienda que se pretende adquirir por don Augusto Alfonso Roa Molina, no permite que se aplique el subsidio diferenciado a la localización, debido a que se encuentra en la zona rural de la comuna.
- f) Que conforme al artículo 63 bis del DS N°174, (V. y U.), de 2005, el precio de venta de la vivienda que pretende adquirir don Augusto Alfonso Roa Molina, no supera el 20% de la Tasación realizada por SERVIU de la Región del Maule.
- g) Que don Augusto Alfonso Roa Molina, no ha podido aplicar su subsidio, debido al problema de financiamiento ya relatado, y presenta una situación de urgencia habitacional que lo hacen meritorio de una atención especial, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del DS N° 105, (V. y U.), de 2014, a don Augusto Alfonso Roa Molina, RUT 12.695.604-5, correspondiente a 222 UF, el que será aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario.
2. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución, ascendente a 222 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

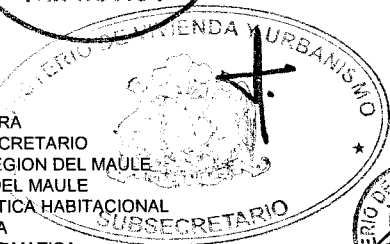


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SERVIU REGION DEL MAULE
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



(Handwritten signature of Jaime Romero Álvarez)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO